

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00087-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvase proveer. Armenia Q, 11 de mayo de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 183

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por las señoras GLADYS NIETO BLANDÓN, DIANA MARÍA SANDOVAL NIETO, LEIDY JOHANNA SANDOVAL NIETO y DANIELA SANDOVAL NIETO, la primera en calidad de cónyuge supérstite y las demás en calidad de herederas del causante HERIBERTO SÁNDOVAL SÁNCHEZ, en contra del señor DARÍO BOTERO LONDOÑO y DAGE S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la parte enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo de los destinatarios del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: REQUERIR a los demandados DARÍO BOTERO LONDOÑO y DAGE S.A.S para que, para que, con la contestación de la demanda, alleguen los documentos solicitados por la parte actora

en el escrito de demanda, específicamente en el capítulo de PRUEBAS en el aparte correspondiente a "TRASLADO DE LA CARGA DE LA PRUEBA" (página 31 archivo 01Demanda).

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR al abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.007.628 y tarjeta profesional No. 99.485, para representar los intereses de las demandantes en este litigio, en los términos del poder conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADA PARTE ACTORA:
63001310500320220008700

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

11/05/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a91d7de8645028948d5ef23cf0f379b1170f50ab7a31749defd9846638388d3

Documento generado en 11/05/2022 07:30:02 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>